POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
Dirección General

APRUEBA EL MANDATO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN HANGAR SECCIÓN AEROPOLICIAL ANTOFAGASTA", SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA Y LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, REGIÓN POLICIAL DE ANTOFAGASTA. /

RESOLUCIÓN EXENTA N° 330 /

SANTIAGO, 13 NOV 2018

V I S T O S:

a) El artículo 101 de la Constitución Política de la República, en relación con los artículos 4º y 5º del Decreto Ley N° 2.460 de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile y 5º del Decreto Supremo Nº 41 de 1987, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Institución.

b) Lo previsto en el artículo 7º de la Constitución Política de la República, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que establece que los órganos del Estado actúan válidamente, entre otros requisitos, dando cumplimiento a las formalidades que prescriba la ley.

c) El artículo 3º de la Ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual señala, en lo pertinente, que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, los que tomarán la forma de decretos supremos y resoluciones.

d) La Resolución Nº 1.600 de 30.OCT.008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

e) La facultad que me confiere el artículo 10, N° 10, de la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile y el artículo 25, N° 19, del Reglamento Orgánico de la Institución.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, el 21 de septiembre de 2018, se suscribió entre el Gobierno Regional de Antofagasta y la Policía de Investigaciones de Chile, Región Policial de Antofagasta, un mandato que tiene por objeto la ejecución del proyecto denominado "*Construcción Hangar Sección Aeropolicial Antofagasta*", Código BIP N° 30487216 -0 (Obras – Consultorías – Equipamiento - Equipos), con el propósito de contar con un recinto policial de aeronaves, que permitirá a la Policía de Investigaciones enfrentar el desafío de asumir nuevas funciones que permitan fortalecer la conectividad y la entrega de mejores y más oportunas respuestas policiales en las zonas urbanas y rurales de la Región de Antofagasta. El monto total del proyecto asciende a la suma de $ 688.410.000.- y será financiado con cargo al financiamiento F.N.D.R., aprobado por Resolución del Gobierno Regional Nº 64 Afecta a Toma de Razón, de 24 de abril de 2018.

INGRESADO SAGA
15 NOV 2018
HORA 16:45 LINEA
POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
INSPECTORIA GENERAL
13 NOV 2018
LINEA: HORA: 17:15

2.- Que, el Decreto Ley Nº 2460 de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, dispone en su artículo 5º que

"Corresponde en especial a Policía de Investigaciones de Chile contribuir al mantenimiento de la tranquilidad pública; prevenir la perpetración de hechos delictuosos y de actos atentatorios contra la estabilidad de los organismos fundamentales del Estado.....", en virtud de lo cual se encuentra facultada para participar de acuerdos destinados a dar cumplimiento a esa labor preventiva nacional.

3.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, debiendo los órganos de la Administración del Estado cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.

4.- Que, en conformidad al Dictamen N° 10.051, de 27.FEB.009, de la Contraloría General de la República, es necesario aprobar el referido mandato mediante la dictación del correspondiente acto administrativo.

R E S U E L V O:

1°.- APRUÉBASE, el mandato suscrito con fecha 21 de septiembre de 2018, entre el Gobierno Regional de Antofagasta y la Policía de Investigaciones de Chile, Región Policial de Antofagasta, que tiene por objeto la ejecución del proyecto denominado *"Construcción Hangar Sección Aeropolicial Antofagasta"*, ascendiendo el monto total del proyecto a la suma de $ 688.410.000.- que será financiado con cargo al financiamiento F.N.D.R., aprobado por Resolución del Gobierno Regional Nº 64 Afecta a Toma de Razón de 24 de abril de 2018, de acuerdo a los términos del contrato, que se transcribe a continuación:

MANDATO

(OBRA- EQUIPAMIENTO – EQUIPOS - F.N.D.R.)

GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA

CON

REGIÓN POLICIAL DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES

POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE

En Antofagasta, a 21 de septiembre de 2018 comparecen, por una parte, el Gobierno Regional de Antofagasta, representado por su Intendente Regional, don **Marco Antonio Díaz Muñoz**, chileno, domiciliado en esta ciudad, calle Arturo Prat N° 384, Segundo Piso, que en adelante se denominará el Mandante o el Gobierno Regional, y por la otra, la Policía de Investigaciones de Chile, representada según se acreditará por el Jefe de la Región Policial Antofagasta de la Policía de Investigaciones de Chile, Prefecto Inspector **Claudio González Hofstetter**, chileno, domiciliado en la ciudad de Antofagasta, calle Washington 2767, Antofagasta, en adelante la Unidad Técnica o la Mandataria, quienes exponen:

Que, el Gobierno Regional Antofagasta, en Sesión Ordinaria N° 557 mediante Acuerdo CORE 14611-18, de fecha 08 de marzo de 2018, ha dispuesto y priorizado el Proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN HANGAR SECCIÓN AEROPOLICIAL ANTOFAGASTA**" Código BIP N° **30487216 -0 (OBRAS – CONSULTORÍAS – EQUIPAMIENTO - EQUIPOS)**, en adelante el Proyecto, el cual se financiará con cargo al F.N.D.R - TRADICIONAL cuyo destinatario será la Policía de Investigaciones de Chile.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16° de la Ley 18.091, cuyo texto fuera aprobado por el artículo 19° de la Ley 18.267 y modificado por las leyes 18.482 y 18.681, y tratándose de la ejecución de Proyectos de inversión previstos en tal norma, es necesario separar las funciones técnico administrativas de la atención financiera de la obra.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, el Intendente Regional, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional, tiene la representación judicial y extrajudicial de éste y ejerce la administración de los bienes y recursos propios del mismo, entre los cuales se encuentran los recursos que le corresponden a la distribución del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

Que la Unidad Técnica cuenta con los recursos humanos y materiales necesarios para prestar al Mandante su asesoría en la ejecución del Proyecto, lo que la exceptúa de cumplir con los permisos e inspecciones que en la materia contiene el artículo 116 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Que en virtud de las funciones que la Constitución Política de la República de Chile y el Decreto Ley Nº 2460 Ley Orgánica Constitucional de la Policía de Investigaciones de Chile, encomiendan a la citada institución policial, se hace necesario contar con el proyecto de habilitación de un Hangar para el funcionamiento de la Sección Aeropolicial Antofagasta.

Por lo anterior, las partes han acordado la celebración del siguiente Mandato:

PRIMERO: OBJETO

En conformidad a las normas legales citadas, el Gobierno Regional de Antofagasta encomienda en forma completa e irrevocable a la Unidad Técnica, la que acepta el encargo, la gestión técnica y administrativa de la ejecución del Proyecto especificado, lo que comprende desde la elaboración de las Bases Administrativas, licitación, adjudicación, celebración de los respectivos contratos, supervisión e inspección hasta la liquidación y/o recepción definitiva o final de la obra. La ejecución de la obra y el sistema de contratación de éstas, como asimismo la adquisición de los equipos y equipamiento, se regirán por el presente Mandato y por las normas legales, reglamentarias y técnicas establecidas para la Unidad Técnica. En caso de conflicto, se entenderá que prima, sobre cualquier otra norma, lo establecido en el presente Mandato, sin perjuicio de las normas jurídicas que pudiesen resultar aplicables en la especie.

La Unidad Técnica se obliga a ejecutar completa y exclusivamente el Proyecto señalado, el cual se encuentra detallado en un documento anexo CD (Disco Compacto), como antecedente adjunto al presente Mandato, y cualquier cambio o alteración, aun cuando éste no implique modificación presupuestaria, deberá ser previamente autorizado por el Mandante y constar en un Addendum a este instrumento, el cual deberá aprobarse mediante un acto administrativo totalmente tramitado.

SEGUNDO: *DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO*

Conforme a la Ficha de Iniciativa de Inversión, del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante denominada Ficha IDI, el Proyecto tiene como propósito contar *con un recinto aeropolicial de aeronaves, que permitirá a la Policía de Investigaciones enfrentar el desafío de asumir nuevas funciones que permitan fortalecer la conectividad y la entrega de mejores y más oportunas respuestas policiales en las zonas urbanas y rurales de la Región de Antofagasta.*

El Proyecto consiste *en la construcción de un hangar para sección Aeropolicial de Antofagasta y oficinas operativas de la Policía de Investigaciones de Chile, Región Policial Antofagasta,* todo ello conforme a los términos de referencia del Proyecto presentado ante el Ministerio de Desarrollo Social.

TERCERO: GESTIÓN FINANCIERA
La gestión financiera del Proyecto queda radicada en el Mandante, el que podrá otorgar al adjudicatario del Proyecto un anticipo de hasta un 10% del valor del contrato Obras Civiles. Para caucionar los fondos concedidos se exigirá garantías en los términos de la Cláusula 9.2.7.- por el total del monto del anticipo, a nombre del Gobierno Regional de Antofagasta. La devolución del anticipo no estará sujeta a intereses ni reajustes.

La ejecución del Proyecto en sus Ítems "Equipamiento" y "Equipos" deberán ser adjudicados por la Unidad Técnica, bajo la modalidad de suma alzada, sin reajustes ni intereses de ningún tipo, sin anticipos y con estados de pago de acuerdo a programación financiera acordada entre el Mandante y la Unidad Técnica, siendo esta última responsable de la fiscalización técnica y administrativa y de la correcta emisión de los estados de pago del Proyecto, conforme a las especificaciones técnicas que contiene los términos de referencia del proyecto.

Respecto de la compra de las bases administrativas por los oferentes, sólo se puede cobrar a los particulares que adquieran dichas bases el valor real que significó el costo de los materiales usados al efecto, no pudiendo por ende incluirse otras sumas que no estén directamente relacionadas con el costo de esos insumos.

La ejecución del Proyecto deberá ser adjudicada por la Unidad Técnica de acuerdo a la reglamentación vigente de ese Servicio, los gastos por conceptos de Obra, Consultorías, Equipamientos, Equipos e intereses o reajustes que se emitan serán solo cubiertos hasta el aporte FNDR comprometido en el Mandato, superados estos serán de cargo de las otras entidades financieras del Proyecto, siendo la Unidad Técnica la responsable de la inspección técnica, administrativa y de la correcta emisión de los estados de pago del Proyecto.

De acuerdo a lo establecido en el inciso cuarto del Artículo 16 de la Ley N° 18.091, el Mandante se obliga a solventar, dentro de un plazo de tres días, hábiles, los estados de pago que le presente la Unidad Técnica, plazo que rige a contar de la recepción conforme de todos los antecedentes respaldatorios para el pago.

En caso que los estados de pagos lleguen al Mandante en forma incompleta, quedará retenido hasta la recepción conforme de toda la documentación por parte de la Unidad Técnica.

CUARTO: ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA
El monto total del Proyecto para estas componentes y destinado a la Unidad Técnica, asciende a la suma de **$ 688.410.000.-** y será financiada con cargo al financiamiento **F.N.D.R.**, aprobada por Resolución del Gobierno Regional Nº 64 Afecta Toma de Razón, de fecha 24 de abril de 2018, cuyas asignaciones se detallan a continuación:

ASIGNACIÓN		**MONTO EN $**
31-02-001	GASTOS ADMINISTRATIVOS	7.182.000.-
31-02-004	OBRAS CIVILES	631.579.000.-
31-02-005	EQUIPAMIENTO	23.051.000.-
31-02-006	EQUIPOS	26.598.000.-
TOTAL		**688.410. 000.-**

Los montos indicados en Ficha IDI, "CALENDARIO DE INVERSIONES" constituyen compromisos adquiridos a financiar con los Fondos F.N.D.R. de plazos años futuros, que serán imputados al Ítem del presupuesto año correspondiente; siempre que existan recursos para ello, sin perjuicio de la que se formula para el presente año presupuestario en curso, comprendiendo, por tanto, solo los saldos pendientes de ejecutar, si existiesen.

Se hace presente que las partes en la ejecución del proyecto deberán dar estricto cumplimiento a las normas sobre la Administración Financiera del Estado, especialmente y de forma no excluyente a la Ley Nº 20.128 y a la Ley de Presupuesto para el sector público respectiva.

QUINTO: FACULTADES DE FISCALIZACIÓN Y SUPERVIGILANCIA DEL MANDANTE

Respecto de la debida ejecución del Proyecto, el Intendente Regional tendrá las facultades de fiscalización, coordinación, y supervigilancia que le otorgan el Artículo 112 de la Constitución Política de la República de Chile, el artículo 20 letra d) y el artículo 24 letras g y j de la ley n.° 19.175, el artículo 38 de la ley n.° 18.575, el artículo N° 5 del DL n.° 573 y el artículo N° 5 inciso 1° del DL n.° 575.

SEXTO: GASTOS ADMINISTRATIVOS:

El monto que se asigne a la Unidad Técnica por concepto de Gastos Administrativos se entiende incluido en la suma total a que se refiere la cláusula cuarta, el cual deberá ser utilizado de acuerdo a la distribución estimada en el desglose contenido en anexo a este Mandato. Al momento de su recepción, la Unidad Técnica debe rendir cuenta global de la recepción de estos recursos mediante un certificado o comprobante de ingreso que especifique monto recepcionado y nombre y código del Proyecto, el cual debe ingresar al Gobierno Regional junto al primer estado de pago.

La Unidad Técnica se obliga a rendir cuenta de los fondos recibidos por este concepto dentro de los quince primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos entregados y deberá señalar, a lo menos el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente a aquel en que se efectuó el gasto, de acuerdo a las normas legales vigentes, en especial a Resolución N° 30, de fecha 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República. La rendición deberá incluir las recuperaciones que se obtengan por concepto de venta de Bases Administrativas y/o cualquier otro concepto.

El producto de la venta de Bases Administrativas deberá ser rendido al Mandante en un plazo máximo de sesenta días corridos, contados desde la ocurrencia de esta acción. La Unidad Técnica deberá dar estricto cumplimiento a lo señalado en el artículo 26 de la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República en lo que corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, dentro de los treinta días siguientes a la finalización del Proyecto, la Unidad Técnica tendrá la obligación de efectuar la devolución de los saldos observados, no ejecutados y no rendidos de aquellos que se le hayan entregado por concepto de gastos administrativos. Dicha devolución se efectuará mediante cheque nominativo girado a nombre de "GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA - FNDR".

SÉPTIMO: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Si hubiera necesidad de efectuar algún aumento o disminución presupuestaria motivada por una modificación del Proyecto u otra causa, ésta debe ser solicitada y resuelta por el Mandante, previo Informe debidamente fundado emitido por la Unidad Técnica. Si fuera aprobada esta modificación se estampará en un documento que al efecto deberán suscribir las partes. Lo anterior con estricto apego a la Ley Nº 19.886, con especial mención al inciso segundo del artículo 11 el Decreto Nº 250, Reglamento de la Ley de Compras Públicas.

OCTAVO: PARTICIPACIÓN DEL MANDANTE EN LA APERTURA DE LA PROPUESTA

El Mandante podrá designar funcionarios de su dependencia para que participen, con derecho a voz, en la Apertura de la Propuesta, por lo cual deberá ser informado por la Unidad Técnica, con una anticipación de a lo menos cinco días hábiles, de la fecha, lugar y hora de apertura de la propuesta.

Además, los funcionarios del Gobierno Regional Antofagasta podrán, en cualquier momento, fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones de la Unidad Técnica, para lo cual podrán requerir todos los antecedentes y documentos que estimen pertinentes, los que deberán ser proporcionados por la Unidad Técnica. Con el mismo fin, podrán visitar las obras y verificar la correcta adquisición de los equipamientos y equipos,

cuando así lo determinen. La Unidad Técnica, se compromete a facilitar el acceso de los funcionarios indicados en los términos señalados y a colaborar con el cumplimiento de esta disposición.

Para efectos de lo anterior, la Ley Nº 19.886, contempla exigencias en cuanto a la conformación de comisiones evaluadoras en procesos licitatorios, normativa que deberá observarse en la materia, en concordancia con lo previsto en los artículos 11 y 12 de la Ley Nº 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.

NOVENO: OBLIGACIONES DE LA UNIDAD TÉCNICA

En el cumplimiento del presente acuerdo, la Unidad Técnica se compromete a elaborar, implementar y llevar a cabo todos los aspectos técnicos y administrativos que digan relación con la correcta, oportuna y eficiente ejecución del Proyecto, debiendo cumplir con las siguientes obligaciones mínimas:

9.1 OBLIGACIONES GENERALES:

9.1.1. Al momento de remitir el primer estado de pago, la Unidad Técnica deberá enviar al Mandante copia de todos los antecedentes relacionados con el llamado a licitación.

9.1.2. La Unidad Técnica remitirá al Mandante al momento de hacer envío del primer estado de pago, la información de seguimiento de la Obra, Equipamiento y Equipos y, en todo caso, copia de todas y cada una de las resoluciones que se dicten respecto de éstos, y copia de todos los demás documentos que tengan relevancia en la ejecución de dicho Proyecto. El plazo se contará desde la emisión o recepción por la Unidad Técnica del documento, que se trate. Deberá remitir como mínimo, copia del llamado de licitación, bases administrativas, bases técnicas, acta de apertura (electrónica), acta de adjudicación y/o decreto si procede, contrato y/o resolución que lo aprueba.

La mencionada información deberá ser visada por el profesional o técnico a cargo del Proyecto, el que deberá ser designado para este efecto por la Unidad Técnica, y suscrito por el Director General de dicha Unidad Técnica o por la persona que éste designe como su representante.

En general, toda documentación relacionada con el Proyecto que la Unidad Técnica remita al Mandante deberá hacer mención del número del Código BIP.

Lo anterior, en concordancia con la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República en la materia.

9.1.3. La Unidad Técnica deberá cuidar que en la ejecución del Proyecto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 20.422, de 03 de febrero de 2010, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad; y, además antes del primer estado de pago, el Gobierno Regional de Antofagasta a través de su División de Análisis y Control de Gestión, levantará en el Terreno de ejecución de las Obras, un Acta que certificará el cumplimiento de las normas sobre accesibilidad universal.

9.1.4. La Unidad Técnica, deberá proceder a la ejecución del Proyecto conforme a lo establecido en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicio y su respectivo reglamento contenido en el decreto (H) N° 250 del año 2004.

Lo que implica que toda adquisición de bienes que se produzcan de la ejecución del presente Proyecto, se hará de acuerdo al siguiente orden: Convenio Marco – Licitación Pública – Licitación Privada – Trato Directo.

Por lo anterior, la Unidad Técnica deberá verificar si el producto a adquirir se encuentra en el catálogo electrónico Convenio Marco, información disponible en el sitio Web del Mercado Público, y si así fuese, deberá proceder a efectuar la compra por medio de este mecanismo; siempre y cuando las condiciones ofrecidas resulten

ventajosas para la Unidad Técnica, de acuerdo a lo estipulado en los Artículos 14, 14 bis y 15 del D(H) N° 250 que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.

En caso, que no se disponga de Convenio Marco, la Unidad Técnica conjuntamente con la información emitida en primer estado de pago, debe remitir certificado del Director General, acreditando el procedimiento ejecutado, dando cuenta de la no disponibilidad del bien en Convenio Marco.

La documentación que se origine, producto de llamado a licitación, adjudicación y contratos deben ser levantados en el portal de compras y contrataciones pública, de acuerdo a los plazos establecidos en la normativa.

9.1.5. La Unidad Técnica deberá informar al Gobierno Regional, en cada solicitud de estado de pago que presente, el número total de trabajadores que se hayan contratado por el adjudicatario de las obras, separados en mujeres y hombres.

9.1.6. Las solicitudes de estados de pago deberán informar, en cada oportunidad, el número total de beneficiarios del Proyecto, divididos entre hombres y mujeres. Lo anterior según los términos del proyecto consiste en la población objetiva de la Región de Antofagasta de 640.950 personas divididas en 423.750 hombres y 217.200 mujeres.

9.1.7. El Gobierno Regional no dará curso a ningún pago de facturas que sean emitidas o enviadas contraviniendo las disposiciones expresas contenidas en este Mandato, las bases de licitación, el contrato y la ley.

9.1.8. Una vez que el Proyecto esté priorizado y aprobado por el Ejecutivo y el Consejo Regional, cualquier actividad que se refiere a la difusión del Proyecto, deberá contar con el conocimiento y aprobación previa del Gobierno Regional de Antofagasta.

9.2 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA ELABORACIÓN DE LAS BASES

Las Bases elaboradas por la Unidad Técnica deberán incluir necesariamente las siguientes menciones mínimas:

9.2.1. La(s) factura(s) y/o boleta(s) de honorarios correspondiente(s) deberán ser emitidas a nombre del Gobierno Regional de Antofagasta - FNDR., R.U.T. 72.224.100-2 con domicilio en calle Arturo Prat N° 384, 2° Piso Antofagasta.

9.2.2. Los estados de pago se presentarán de acuerdo a la programación financiera acordada entre el Mandante y la Unidad Técnica. Si no fuese presentado un Estado de Pago según programación, la Unidad Técnica deberá remitir al Mandante un informe fundamentando la(s) razón(es) de esta omisión, y adjuntando en todo caso copia de los documentos a que se refiere el punto 9.4.

9.2.3. De manera previa a la emisión de la factura respectiva deberá acompañarse junto al estado de pago certificados emitidos por los organismos competentes que acrediten que el contratista no registra reclamos pendientes ni deudas previsionales respecto de sus trabajadores.

9.2.4. Se deberá establecer en las bases que el contratista instalará en un lugar visible un letrero, que permanecerá hasta la recepción definitiva o única del Proyecto, en el que se mencionará la o las fuentes de financiamiento del Proyecto, conforme al formato e instrucciones generales comunicadas a la Unidad Técnica.

9.2.5. Tratándose de Proyectos de construcción y/o conservación de bienes inmuebles, el contratista deberá, al finalizar el Proyecto, instalar en estos una placa o aviso de carácter permanente, donde se señalará el año de ejecución, la(s) fuente(s) de financiamiento, y la Unidad Técnica encargada del Proyecto.

9.2.6. Tratándose de compras de equipamientos, las Bases de la licitación deberán establecer que el contratista instalará una placa, impreso o timbre en cada uno de los bienes que se adquieran en el que se mencionará la o las fuentes de financiamiento del Proyecto, conforme al formato e instrucciones generales comunicadas a la Unidad

Técnica por el Gobierno Regional, eximiéndose este requerimiento en aquellos bienes que al intervenirlos pierdan en su operación las garantías técnicas.

9.2.7. Todas las garantías que se extiendan con ocasión del Proyecto, a excepción de la Seriedad de la propuesta, deberán serlo a favor del Gobierno Regional de Antofagasta, las cuales deberán identificar el nombre del Proyecto, código BIP y concepto para el cual fueron tomadas. La caución o garantías deberán ser pagaderas a la vista y tener el carácter de irrevocables. Las Bases no podrán establecer restricciones a determinados instrumentos al momento de exigir una garantía de cumplimiento, debiendo aceptar cualquiera que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, siempre que cumpla con las condiciones dispuestas en el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas y demás normas pertinentes de dicho Reglamento.

9.2.8. En las Bases Administrativas de los llamados a Licitación Pública y/o Privada, y posteriormente en los contratos que se suscriban obligatoriamente se deberá consignar que los derechos y obligaciones que nacen con ocasión del desarrollo de una licitación serán intransferibles, sin perjuicio que una norma legal especial permita expresamente la cesión de derechos y obligaciones y que los documentos justificativos de los créditos que de ellos emanen serán transferibles de acuerdo con las reglas del derecho común.

Asimismo, se deberá consignar que se aceptarán los contratos de factoring, en la medida que se cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 14 y siguientes de la ley N° 19.886 y en los artículos 74 y siguientes de su reglamento.

En el caso de factoring electrónico sólo se considerará válido para recepción y notificación en la casilla cesionfactoring@goreantofagasta.cl.

Se deberá establecer en las bases y en el contrato respectivo, que la Unidad Técnica de conformidad al artículo 3 N° 2 de la Ley N° 19.883 se reservará el plazo máximo de hasta 20 días para efectuar el reclamo y devolución de la factura por las causales legales.

9.3 OBLIGACIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN

Toda publicación del llamado a licitación, sea que se efectúe por medios electrónicos o escritos, deberá señalar que el Proyecto se financia con cargo al Fondo Nacional de Desarrollo Regional Región de Antofagasta, sin perjuicio de indicar otros aportes, si los hubiere, de lo que deberá dejarse expresa constancia.

9.4 SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La Unidad Técnica se hace responsable de la supervisión, fiscalización técnica, administrativa y de la correcta emisión de los estados de pago del Proyecto, velando por el cumplimiento de las especificaciones técnicas, cubicaciones y avances de obra, y equipamiento, señalando en cada estado de pago que se remita al mandante, hasta su recepción y liquidación final, obligándose en especial a:

9.4.1. Remitir mensualmente al Mandante un estado de avance, un programa de caja que contenga información del gasto y porcentaje de avance estimado de la obra y en la adquisición del equipamiento a efectuar ese mes y los meses siguientes hasta completar el 100% de las adquisiciones aprobadas en el Proyecto original. El Mandante se reserva el derecho de aceptar o rechazar las modificaciones a las programaciones de caja.

9.4.2. Informar oportunamente al Mandante sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte al contratista, debidamente calculados, ya sea que tengan su origen en multas por atraso en la ejecución del Proyecto, incumplimiento de contrato u otra causal, a fin de que el Mandante pueda proceder en consecuencia.

9.4.3. Otorgar la visación correspondiente a los estados de pago e informes solicitados por el Mandante.

La Unidad Técnica no dará curso a los estados de pago mientras el contratista no acredite estar al día en el pago de remuneraciones e imposiciones previsionales de los trabajadores empleados en la ejecución del Proyecto, o bien, descontará del respectivo estado de pago las sumas adeudadas por tales conceptos, indicando expresamente a qué corresponde, y solicitará al Mandante la remisión de dichos fondos para proceder a efectuar los pagos respectivos.

9.4.4. Disponer la terminación anticipada del contrato, cuando corresponda de acuerdo a su propia normativa y/o cuando se lo solicite el Mandante por incumplimiento graves y reiterados de las obligaciones por parte del contratista, conforme a la normativa legal atingente.

9.4.5. Una vez efectuada la recepción material o la recepción provisoria de los bienes Equipamiento, la Unidad Técnica deberá ponerlo en conocimiento del Mandante en un plazo no superior de tres días hábiles.

DÉCIMO: TRASPASO DE LOS BIENES GENERADOS POR EL PROYECTO

El dominio de los bienes que se adquieran -sean estos equipos, equipamiento o aquellos para la realización de las obras civiles-, con los recursos a que se refiere este mandato, se entenderán transferidos a la unidad técnica en su calidad de entidad pública que atiende servicios de utilidad pública, para ser destinados a los servicios que dicha institución presta conforme a los términos del Proyecto a que se refiere el preámbulo de este instrumento, en conformidad a los términos indicados en el artículo 70 letra f de la Ley n.° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional. Todo lo anterior, es sin perjuicio que según corresponda, en virtud de lo establecido en los artículos 568, 569 y 570 del Código Civil, las construcciones realizadas con los referidos bienes, sea por adherencia o destinación, pasen a ser parte constitutiva y dominio del titular del bien inmueble en el que se construyan las mismas.

UNDÉCIMO: VIGENCIA

El presente Mandato regirá a partir de la fecha de notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la resolución que lo apruebe y hasta el total cumplimiento del Mandato encomendado.

La Unidad Técnica, a su vez debe sancionar el presente Convenio Mandato, mediante el pertinente acto administrativo.

No obstante, lo anterior las partes acuerdan que dentro del plazo de ciento veinte días a partir de la fecha de notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la Resolución que apruebe completamente el presente instrumento, la Unidad Técnica deberá al menos haber llamado a la respectiva licitación del Proyecto. En caso que esto no ocurriese, las partes declaran que el presente Mandato quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio de la dictación del acto administrativo que al efecto corresponda.

DUODÉCIMO: PERSONERÍAS

La personería de don **Marco Antonio Díaz Muñoz, RUT N° 14.901.742-9**, para comparecer en representación del Gobierno Regional de Antofagasta consta en el Decreto Supremo N° 415, de fecha 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería del Prefecto Inspector **Claudio González Hofstetter, RUT Nº 9.832.189-6** para comparecer en representación de la Policía de Investigaciones de Chile, como jefe de la Región Policial Antofagasta de la Policía de Investigaciones de Chile, consta de Resolución Nº **285**, de fecha 14 de septiembre de 2018 de la Dirección General, delegatoria de facultades.

DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO

Para todos los efectos derivados del presente Mandato las partes fijan domicilio en la ciudad de Antofagasta y prorrogan competencia ante sus Tribunales.

En comprobante y previa lectura, ratifican y firman el presente Mandato en cuatro (4) ejemplares de igual fecha y tenor.

2°.- REMÍTASE copia de la presente resolución al Gobierno Regional de Antofagasta, para su conocimiento y fines que correspondan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

HÉCTOR ESPINOSA VALENZUELA
Director General
Policía de Investigaciones de Chile

LSB/rbc
Distribución:

- Gore Antofagasta	(1)
- Insgral	(1)
- Repolatf	(1)
- Jejur	(1)
- Gabin Dirgral	(1)
- Archivo	(1)/